



Funcionario de carrera

Grupo según el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público C; Subgrupo C-1: Escala de Administración General. Número de Vacantes: dos. Denominación: Administrativo.

Personal laboral fijo

Nivel de titulación: Técnico Superior en Música. Denominación: Director Banda de Música (1/2 jornada). Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación: Auxiliar administrativo. Número de vacantes: una.

Campanario, a 18 de diciembre de 2009. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> PIEDRA ESCRITA JIMÉNEZ DÍAZ.

## **AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS**

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2009084987)*

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

### 1. NORMAS GENERALES.

Números de plazas y sistemas de provisión. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso por movilidad de entre los Agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de 1 plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en el Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, según la modificación contemplada en el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en la normativa vigente.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la legislación antes mencionada, a la Ley 30/1984, de 2 agosto, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Decreto 201/1995, de 26



de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS.

Para tomar parte en la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C1, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B. Haber permanecido en el puesto de origen en propiedad, al menos dos años, en la Categoría de Agente de la Policía Local.
- C. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento indicado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán las actuaciones respecto del aspirante.

- E. Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- F. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- G. Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

## 3. SOLICITUDES.

- 3.1. Forma. En las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos en la base segunda, y se acompañarán de la fotocopia del DNI, de los documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en el Anexo I, del justificante de haber abonado los derechos de examen y declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

- 3.2. Plazo y lugar de presentación. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el BOP de Badajoz y se anunciase en el Diario Oficial de Extremadura.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachos. El lugar de presentación será el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del horario de oficina, o también en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- 3.3. Derechos de examen. Se fijan en la cantidad de 30 euros, cuyo importe se hará efectivo en la Caja de la Corporación dentro del plazo de presentación de instancias, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar: Excmo. Ayuntamiento de Hornachos. Tesorería. Pruebas Selectivas a 1 plaza de Agente de la Policía Local por movilidad, nombre y apellidos del aspirante, y su DNI.

#### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

- 4.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias y que vengan acompañadas de la copia del DNI, así como que hayan abonado los derechos de examen.

- 4.2. En el plazo máximo de un mes se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el BOP de Badajoz y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

- 4.3. En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 5. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

- 5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designadas, conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de julio, el art. 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marcos de la Policía Local, estará compuesto por:

- Presidente: Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Policía Local, un funcionario de la Corporación y un Agente del mismo cuerpo.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Podrá asistir como observadores un representante de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento, el delegado de personal y un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración, que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

- 5.2. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.
- 5.3. Recusación. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en los apartados anteriores.
- 5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación precedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- 5.5. Revisión de resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme



a lo previsto en el Título VII de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto sobre Tribunales Calificadores en las citadas Normas Marco para los Policías Locales de Extremadura y en el régimen previsto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS.

- 6.1. Procedimiento. El procedimiento de selección es el de concurso, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.
- 6.2. Calificación definitiva y orden de colocación. La calificación definitiva y el orden de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los aparatos del concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

De producirse empate, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación: en experiencia, en titulación y en formación, por este orden, si persiste el empate, se solventará por sorteo público.

## 7. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

- 7.1. Publicaciones de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, la relación de los aspirantes seleccionados no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.
- 7.2. Elevación de la lista y acta de la sesión simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el Tribunal Calificador.

## 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

- 8.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Hornachos, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 8.2. Plazo. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 8.3. Excepciones. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u



Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del primero de los no propuestos que tuviera la mayor puntuación.

8.5. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

#### 9. TOMAS DE POSESIÓN.

9.1. Plazo. Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en el que se le comunica el nombramiento como funcionario de carrera. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose que renuncia a la plaza.

Asimismo, desde la forma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Hornachos.

#### 10. INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria y bases por la que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hornachos, a 14 de diciembre de 2009. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

### **ANEXO I**

#### **FASES DE CONCURSO**

##### **A. Por titulación.**

- Por estar en posesión de título de diplomado universitario: 1 punto.
- Por estar en posesión de título de licenciado universitario: 2 puntos.

**B. Por formación.**

Por cada curso impartido o recibido, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas, Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas, hasta un máximo de 5 puntos.

- Hasta un máximo de 20 horas: 0,08 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,20 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,40 puntos.

Aquellos cursos impartidos o recibidos por los aspirantes en los que no se especifiquen el número de horas serán valorados con 0,08 puntos.

En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo, con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diplomado del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresada del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

**C. Por experiencia:** Por cada año de servicio prestado en la Policía Local de Extremadura, a contar a partir de los dos años de antigüedad que, como requisito, se exige para tomar parte en este proceso: 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

**Acreditación de los méritos:**

1. Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: nombramientos de las Administraciones a través de documento público suficientemente acreditativo, y así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.
2. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional y el tiempo de trabajo.
3. Los méritos, que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante fotocopias de los originales, comprobándose posteriormente la veracidad del contenido de los méritos alegados a los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios de carrera.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don.....,vecino de.....,teléfono de contacto....., con domicilio en calle.....número.....y con N.I.F. número.....,comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Hornachos para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Badajoz nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ a través del sistema de concurso de movilidad y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar la Constitución como norma fundamentalmente del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- d) Documentación acreditativa de los méritos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Peticionario,

Fdo.....

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hornachos.